



## Consejo de Administración

323.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 12-27 de marzo de 2015

GB.323/INS/11/2

Sección Institucional

INS

Fecha: 5 de marzo de 2015

Original: inglés

### UNDÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

## Informe del Director General

### Segundo informe complementario: Novedades relativas a la Organización Internacional de Normalización (ISO), en particular en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo

#### Finalidad del documento

En el presente documento se examina la puesta en práctica a título experimental del acuerdo firmado en 2013 entre la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Internacional de Normalización (ISO), previa autorización por el Consejo de Administración, así como otros aspectos de la relación mantenida entre la OIT y la ISO. Se invita al Consejo de Administración a que decida si prorroga la aplicación experimental del acuerdo por un período máximo de un año, y somete la cuestión a un nuevo examen a más tardar en marzo de 2016 (véase el proyecto de decisión que figura en el párrafo 19).

**Objetivo estratégico pertinente:** Transversal.

**Repercusiones en materia de políticas:** Ninguna por el momento.

**Repercusiones jurídicas:** Ninguna por el momento.

**Repercusiones financieras:** Ninguna por el momento.

**Seguimiento requerido:** Véase el párrafo 19.

**Unidad autora:** Oficina de la Directora General Adjunta de Políticas (DDG/P).

**Documentos conexos:** GB.320/INS/14/4; GB.320/PV; GB.317/INS/13/7; GB.316/INS/15/7 (Rev.); GB.316/PV (&Corr.); GB.310/PV; GB.309/PV; GB.298/15/5; GB.298/PV; GB.319/INS/INF/1.



1. En su 320.<sup>a</sup> reunión de marzo de 2014, el Consejo de Administración decidió prorrogar un año la aplicación, a título experimental, del acuerdo OIT-ISO firmado el 6 de agosto de 2013, y examinar la aplicación del acuerdo en su 323.<sup>a</sup> reunión. Tomó nota en particular de la colaboración que estaba en curso en el ámbito de los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (SG-SST) y proporcionó orientación sobre las prioridades y los desafíos que había que tener en cuenta para proseguir la aplicación experimental del acuerdo.
2. El Consejo de Administración había exigido que toda colaboración estuviese supeditada al reconocimiento inequívoco por ambas partes de las competencias respectivas de la OIT y de la ISO<sup>1</sup>. La autorización que dio el Consejo de Administración en 2013 de seguir aplicando el acuerdo estaba también supeditada a que la ISO aceptase que sus normas fuesen compatibles con las normas y principios internacionales del trabajo pertinentes (en adelante las «normas internacionales del trabajo»), y a que se asegurase la presencia efectiva de la OIT en el comité/órgano de la ISO correspondiente<sup>2</sup>. Estos dos compromisos se contrajeron también en el Memorandum de Entendimiento sobre responsabilidad social suscrito en 2005 entre la OIT y la ISO<sup>3</sup>, que sirvió de base para la redacción de la norma de orientación de la ISO sobre responsabilidad social (ISO 26000).
3. En el presente documento se examina la experiencia adquirida por la OIT hasta la fecha al aplicar el acuerdo en el contexto específico de la colaboración con la ISO en el Comité de Proyecto consagrado a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ISO/PC 283). Además se evalúa la posibilidad de seguir colaborando en el futuro tanto en éste como en otros ámbitos, teniendo en cuenta los objetivos del Consejo de Administración respecto de la colaboración entre la OIT y la ISO, las orientaciones de los mandantes en cuanto a los retos y las prioridades, y la discusión mantenida en junio del año pasado con el Secretario General de la ISO en la que el Director General de la OIT insistió en la necesidad de avanzar en la aplicación experimental del acuerdo mediante la participación de la OIT en la elaboración de la norma ISO/PC 283 de conformidad con la decisión del Consejo de Administración.
4. Esta evaluación de la aplicación a título experimental se centra en los progresos obtenidos en la consecución de los siguientes objetivos: coherencia de las normas de la ISO con las normas internacionales del trabajo, incluidas las definiciones y terminología utilizadas; la presencia efectiva de la OIT en el comité u órgano de la ISO correspondiente; la complementariedad de las normas de la ISO con los mecanismos de la OIT vigentes y el valor añadido que a ellos aportan; la preservación del liderazgo de la OIT en la elaboración de políticas y actividades sobre cuestiones laborales a nivel mundial, incluidas las normas de seguridad y salud en el trabajo; y la utilización prudente de los recursos de la OIT para alcanzar los objetivos del mandato fundamental de la Organización.

<sup>1</sup> Documentos GB.309/18/4 (noviembre de 2010) y GB.310/17/7 (marzo de 2011). Véanse también los documentos GB.316/INS/15/7 (Rev.), párrafo 3 y GB.310/PV, párrafo 262.

<sup>2</sup> Documentos GB.320/INS/14/4, párrafo 1; GB.317/INS/13/7 (marzo de 2013), párrafo 4; GB.316/PV (&Corr.), párrafo 320; GB.310/PV, párrafo 262; GB.309/PV, párrafo 363 y GB.298/PV, párrafo 295. Las *Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001)* podrían ser una base útil para la elaboración de herramientas prácticas y programas en el lugar de trabajo.

<sup>3</sup> Dicha colaboración difiere en varios aspectos de las labores en curso relativas a la ISO 45001. En la elaboración de la norma ISO 26000, las normas de las ISO se aplicaron de manera flexible a la OIT, en el marco de un órgano *ad hoc* de la ISO, integrado por muy diversas partes interesadas. Dicha norma, a diferencia de la norma ISO 45001, no estaba sujeta a certificación.

## **Novedades en relación con los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo**

5. Desde el último informe sobre la participación en la labor del Comité de Proyecto 283 de la ISO (ISO/PC 283) <sup>4</sup>, el Comité amplió su mandato para elaborar un anexo de orientación como parte de la norma ISO 45001 sobre los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo <sup>5</sup>. En una segunda reunión del Comité de Proyecto celebrada en marzo-abril de 2014 se abordaron numerosos comentarios sobre un anteproyecto de la ISO 45001 y en una tercera reunión celebrada a finales de enero de 2015 se trataron más de 2 500 comentarios sobre un Proyecto del Comité. Se prevé celebrar una cuarta reunión en julio de 2015 para responder a los comentarios relativos a un proyecto resultante de la tercera reunión. Si los miembros de la ISO se pronuncian a favor de un proyecto de norma internacional antes de la celebración de la cuarta reunión y adoptan un calendario acelerado, los trabajos de redacción podrían ultimarse como muy pronto a finales de 2015 o quizás a principios de 2016 <sup>6</sup>.
6. A través de su participación en reuniones de la ISO y por correspondencia electrónica, la OIT ha tratado de aportar toda la información necesaria sobre las normas internacionales del trabajo a fin de que la norma ISO 45001 esté de conformidad y sea compatible con las disposiciones pertinentes vigentes. En particular, la OIT presentó antes de las reuniones comentarios escritos sobre textos específicos que deberían modificarse para evitar incompatibilidades con las normas internacionales del trabajo así como sobre otros conceptos pertinentes para los SG-SST como por ejemplo el concepto de enfermedad profesional. En las reuniones de la ISO, la OIT explicó la pertinencia de las disposiciones de las normas internacionales del trabajo en las que se basaban sus comentarios, y su posición sobre otros comentarios relativos a cuestiones que entraban dentro del mandato de la OIT.
7. La participación de la OIT en el Comité de Proyecto se desarrolló en estrecha consulta con los mandantes y teniendo en cuenta en particular las normas y directrices pertinentes de la Organización así como las actividades conexas <sup>7</sup>. El Comité prosiguió con su labor manteniendo interacciones con representantes de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y de la Confederación Sindical Internacional (CSI) <sup>8</sup>. La representación de las organizaciones de trabajadores en el Comité de Proyecto es muy limitada. De los 70 delegados que participaron en la última reunión, sólo unos cuantos pertenecían a

<sup>4</sup> Documento GB.320/INS/14/4, párrafos 3-7.

<sup>5</sup> El tema del que se ocupa el PC 283 lleva ahora por título: «Sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo – Requisitos con orientación para su uso».

<sup>6</sup> Los procesos internos de la ISO abarcan un plazo adicional de como mínimo seis meses para la edición, procesamiento y publicación.

<sup>7</sup> Los miembros de la ISO votaron por el Comité de Proyecto sobre la base del estudio de justificación de la nueva propuesta de tema de trabajo en el que se disponía lo siguiente: «Una cuestión fundamental es la necesidad de que los intereses de los gobiernos, los intereses de las empresas y, en particular, los intereses de las organizaciones de trabajadores estén representados, a fin de reproducir el sistema tripartito en cuyo marco se elaboran muchas normas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo.».

<sup>8</sup> La OIE y la CSI tienen condición de organización de enlace en el Comité de Proyecto 283; la CSI ha tenido una participación presencial a través de sus representantes mientras que la OIE ha enviado comentarios generales por escrito.

sindicatos. Los intereses de las empresas están representados principalmente por auditores y órganos de certificación y no por representantes de las propias empresas.

8. En el curso de la tercera reunión celebrada en enero de 2015, se lograron algunos progresos apreciables en la armonización de determinadas secciones del texto con las normas internacionales del trabajo pertinentes, incluidos los términos «worker» (trabajador), «workplace» (lugar de trabajo), «risks/OH&S risks» (riesgos/riesgos en materia de salud y seguridad en el trabajo)<sup>9</sup>, y la relación entre legislación, convenios colectivos y códigos voluntarios. El término «act» (acto/actuación) que se centraba en el comportamiento del trabajador se suprimió del proyecto de definición del término «hazard» (peligro). Asimismo, en el texto se ha querido destacar la importancia de la participación e intereses de los trabajadores en los SG-SST mediante el uso de referencias. La cooperación de varios responsables de grupos de redacción contribuyó a la realización de progresos.
9. Pese a los progresos notables alcanzados, quedan ciertos retos por superar para que la ISO 45001 esté de conformidad y no sea incompatible con las normas internacionales del trabajo. En su tercera reunión, el Comité de Proyecto adoptó una resolución sobre quién puede representar a los trabajadores en los SG-SST, la cual contraviene las normas internacionales del trabajo fundamentales. No se consultó a la OIT antes de distribuir el texto, quien lo rechazó en la votación. La definición que se da en la resolución del término «representative» (representante) es incompatible con los criterios básicos en la materia previstos en las normas internacionales del trabajo y en las *Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001)*. El nuevo texto prevé que un representante es elegido o designado de conformidad con la legislación y la práctica nacionales a fin de representar los intereses de los trabajadores pero no precisa que un representante debe ser elegido libremente por los trabajadores o por los sindicatos o sus miembros. Además, el alcance de las cuestiones que pueden ser objeto de representación parece limitarse a los «intereses de los trabajadores relacionados con el sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo», frase que, en función del contexto, podría interpretarse que excluye a otros representantes de los trabajadores, cuando existan, así como los intereses de los trabajadores en cuestiones más amplias de seguridad y salud en el trabajo. De no modificarse, la resolución podría socavar el papel esencial que desempeñan los trabajadores en el tratamiento de muchas cuestiones que pueden plantearse en el marco de un SG-SST. Por consiguiente, es preciso proseguir las discusiones para señalar estos puntos a los redactores y ayudarles a encontrar una formulación adecuada que esté en consonancia con las normas internacionales del trabajo y las *Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001)*.
10. A solicitud de la OIT, el Consejo de Gestión Técnica de la ISO (ISO/TMB) examinó en su reunión de febrero de 2015 un documento de la OIT en el que se presentaban las últimas novedades relativas a la colaboración entre la OIT y la ISO, así como la petición cursada al TMB para que facilitase una verdadera cooperación confirmando la primacía de las normas internacionales del trabajo en caso de conflicto y asegurándose de que se adoptasen las medidas de seguimiento necesarias. En respuesta a la propuesta de la OIT de enviar una delegación de alto nivel a la reunión del ISO/TMB, la ISO sugirió que se celebrase una reunión de seguimiento con la presidencia de dicho órgano en marzo, reunión cuyas modalidades estaban todavía por definir.

<sup>9</sup> El Comité de Proyecto votó por utilizar el término «salud y seguridad en el trabajo» en lugar de «seguridad y salud en el trabajo». A propuesta de la OIT, se añadió una nota para aclarar que los dos términos se referían al mismo concepto.

## Otras novedades en las relaciones entre la OIT y la ISO

11. Con respecto a la ISO 26000, la OIT participa en un grupo consultivo de organización de las labores posteriores a la publicación (PPO, por sus siglas en inglés). Con el apoyo de la OIT, el PPO, en el que también participan la OIE y la CSI, recomendó no revisar la norma ISO 26000 pero dispuso que el próximo examen sistemático tendría lugar en el plazo de tres años y no de cinco. El PPO también supervisa la preparación de documentos que vinculan la ISO 26000 con las *Líneas Directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales* y con los *Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos*. La labor de la OIT en el PPO no entraña repercusiones financieras.
12. En la labor de seguimiento del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185), la OIT colaboró estrechamente, entre 2004 y 2009, con el Subcomité sobre biometría (SC 37) del Comité Técnico Conjunto ISO/IEC JTC-1 para elaborar la norma *ISO-IEC 24713-3: 2009 Tecnología de la información – Perfiles biométricos para la interoperabilidad y el intercambio de datos – Parte 3: Verificación e identificación de la gente de mar basadas en datos biométricos*, y posteriormente, asistió a las reuniones del Comité. Las conclusiones relativas a estas labores formuladas por la reunión tripartita de expertos sobre el Convenio núm. 185, celebrada del 4 al 6 de febrero de 2015, se someten al examen del Consejo de Administración en su presente reunión <sup>10</sup>.
13. La Oficina ha ultimado el estudio, mencionado en su último informe, sobre el valor y el impacto de los otros 35 enlaces que mantiene la OIT en los comités y subcomités de la ISO <sup>11</sup>. Los departamentos técnicos llegaron a la conclusión de que sería conveniente seguir manteniendo los enlaces de la categoría B, con fines de información, en dos comités y cambiar los enlaces de la categoría A a la categoría B en otros nueve comités <sup>12</sup>. Se deberían suprimir los 24 enlaces restantes. Los enlaces de categoría B son especialmente útiles cuando las normas elaboradas por los comités se citan en los repertorios de recomendaciones prácticas de la OIT, y no entrañan una participación activa, con lo que se evitan las repercusiones financieras.
14. La ISO está llevando a cabo procesos de normalización de otras cuestiones que pueden ser pertinentes para la OIT, como se indicó en el último informe <sup>13</sup>, pero hasta la fecha sin la participación de la OIT debido al alcance limitado de la aplicación experimental del acuerdo. En particular, la OIT postergó su respuesta a una solicitud cursada por la secretaría de la ISO/PC 277, a cargo del grupo AFNOR (organismo francés de normalización), para participar en la elaboración de una norma ISO sobre compras sostenibles que aborda cuestiones laborales, en espera de los resultados del examen de la aplicación experimental del acuerdo por parte del Consejo de Administración. Los trabajos relativos a la norma ISO/CD 20400 sobre compras sostenibles están todavía en curso en la

<sup>10</sup> Documento GB.323/LILS/4.

<sup>11</sup> Documento GB.320/INS/14/4, párrafos 8 y 9.

<sup>12</sup> ISO/TC 8 – Buques y tecnología marina, ISO/TC 43 – Acústica, ISO/TC 96 – Grúas, ISO/TC 159 – Ergonomía, ISO/TC 173 – Ayudas técnicas para personas con discapacidad, ISO/TC 159/SC 1 – Principios ergonómicos generales, ISO/TC 159/SC 5 – Ergonomía del entorno físico, ISO/TC 23/SC 17 – Maquinaria forestal portátil, ISO/TC 43/SC 1 – Ruido, ISO/TC 85/SC 2 – Protección radiológica, ISO/TC 94/SC 4 – Equipos de protección individual para la prevención de las caídas.

<sup>13</sup> Documento GB.320/INS/14/4, párrafo 10.

fase de redacción del Comité y, entre otras organizaciones de enlace, participa la CSI<sup>14</sup>. La ISO también ha procedido a la elaboración de normas relativas a la gestión de los recursos humanos, todas ellas todavía en fase de redacción<sup>15</sup>. En el ámbito de la externalización, la ISO ha publicado una norma orientativa ISO 37500:2014.

15. El acuerdo suscrito entre la OIT y la ISO en 2013 también prevé que la ISO comunicará a la OIT una lista mensual de «nuevas propuestas de temas de trabajo» para identificar nuevas actividades de normalización de la ISO que pudieran ser pertinentes para la OIT. Sin embargo, este mecanismo ha resultado ser poco práctico e ineficaz. La lista mensual sólo contiene el título de los temas a partir del cual no siempre puede deducirse si el tema es pertinente o no para la OIT; además cada lista mensual contiene cientos de títulos, por lo que la solicitud de descripción detallada de los temas y su examen es un proceso que lleva mucho tiempo. Se ha planteado a la ISO la necesidad de encontrar una solución más ajustada, pero todavía no se ha concretado.

## Conclusiones y observaciones

16. La experiencia con la colaboración entre la OIT y la ISO, en el marco de la aplicación experimental del acuerdo concertado en 2013, ha puesto de relieve que los importantes esfuerzos desplegados por la OIT redundan en una mayor conformidad de las normas de la ISO con las normas internacionales del trabajo y en una mayor rendición de cuentas de la ISO con respecto a las cláusulas del acuerdo que ha suscrito con la OIT. Sin embargo, es necesario seguir avanzando para que el Comité de Proyecto 283 dé prioridad a las normas internacionales del trabajo en caso de incompatibilidad y garantice una presencia efectiva a la OIT en las labores de la ISO. Esto supondría, por ejemplo, que se llegase a un arreglo con la ISO en virtud del cual la OIT podría participar de manera efectiva en todos los ejercicios de redacción relativos a cuestiones que entran dentro su mandato, y que la ISO distribuyese los comentarios de la OIT en cada fase de redacción y votación a fin de informar a los miembros con derecho a voto y a los expertos. En el marco del acuerdo de 2013, los comentarios de la OIT pueden hacerse llegar a los miembros de la ISO con derecho a voto ya sea en la fase del proyecto de norma internacional (DIS) o en la fase del proyecto final de norma internacional (FDIS); durante la aplicación a título experimental, la ISO propuso distribuir los comentarios de la OIT en la fase de votación de la eventual norma ISO 45001 CD, lo cual fue apreciable.
17. El objetivo de la aplicación experimental del acuerdo en lo que respecta al PC 283 y la norma ISO 45001 todavía no se ha alcanzado plenamente a pesar de los progresos realizados. La participación efectiva de la OIT entraña una importante inversión de tiempo y recursos de personal. A la luz de estas observaciones, el Consejo de Administración tal vez estime oportuno seguir colaborando con la ISO en la elaboración de la norma ISO 45001, por un período máximo de un año, sin que ello entrañe repercusiones financieras y con sujeción a otras condiciones que pudiera establecer el Consejo de Administración.

<sup>14</sup> ISO: la ISO ya ha publicado pautas de orientación para tener en cuenta la sostenibilidad en las normas – (guía para los redactores) con el título *Guidelines for addressing sustainability in standards* (guidance for drafters), ISO Guide 82:2014 (24 de febrero de 2014).

<sup>15</sup> Véanse las normas en curso de elaboración que se mencionan en el documento GB.320/INS/14/4, nota 9. La ISO también ha iniciado las labores de terminología sobre la gestión de los recursos humanos.

18. A la luz de las consideraciones que preceden, se invita al Consejo de Administración que se pronuncie sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos de la colaboración entre la OIT y la ISO, enumerados en el párrafo 4 del presente documento.

**Proyecto de decisión**

19. *Tomando nota de los progresos realizados en el marco de la reciente colaboración con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y de los desafíos que quedan por superar, el Consejo de Administración decide:*

- a) *prorrogar la aplicación experimental del acuerdo suscrito entre la OIT y la ISO en 2013 por el período de tiempo que sea necesario para que la OIT pueda participar efectivamente en la elaboración de la norma ISO 45001, pero sin que dicho período exceda el plazo máximo de un año, y*
- b) *proceder a un examen de la aplicación de los acuerdos suscritos entre la OIT y la ISO a más tardar en marzo de 2016.*